

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 834.

Circular número 269

Habiendo reclamado de mi autoridad D. Francisco Romeo y Martínez, residente en esta ciudad, de 44 años de edad, y que perteneció á los jóvenes Zaragozanos de la misma los beneficios que le concede el decreto de 12 de Setiembre de 1823, y demas que le puedan favorecer, se abre juicio contradictorio por término de 20 dias, para que los que lo crean oportuno dirijan las impugnaciones que gusten, las cuales se unirán al expediente de su razon. Zaragoza 24 de Mayo de 1857.—José Osorio.

NUM. 835.

Circular número 270.

El dia 15 de Junio próximo, à las doce de su mañana se verificará la subasta para la adquisicion de un carro para extraer las basuras de los establecimientos penales de esta capital.—Los que deseen tomar parte en ella, podrán enterarse en la secretaría de este Gobierno, en que ha de tener lugar el acto, las condiciones del remate. Zaragoza 31 de Mayo de 1857.—José Osorio.

NUM. 836.

Circular núm. 271

Por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, se me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se participa á este de la Gobernacion

haber sido dados de baja en el Ejército, por no haberse presentado oportunamente en sus respectivos cuerpos, los Capitanes de Infanteria D. Manuel Moreno del Pozo, D. Antonio Villa y Choza y D. Carlos Serrano Moreno, como tambien el de igual clase graduado Teniente del Batallon de Cazadores de Barcelona D. Manuel Rodriguez Catalan. De Real órden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que haciéndolo saber á las autoridades de esa provincia, no puedan aparecer los referidos individuos en punto alguno con un caracter militar que perdieron con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que hé dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 1.º Junio de 1857.—José Osorio.

NUM. 837

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el

número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados
ZARAGOZA.	

25210 D. Raimundo de Campillos.

Madrid 26 de Mayo de 1857.—V.º B.º—El Director general Presidente, [Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

NUM. 838.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública me remite con fecha 19 del actual el siguiente anuncio.

Por fallecimiento de D. Pedro Losada y Rodriguez, ha quedado vacante en la Universidad de Santiago la Cátedra de Literatura latina de la facultad de Filosofia, la cual ha de proveerse por oposicion en cumplimiento del artículo 113 del plan de estudios. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita 1.º Ser español.—2.º Haber cumplido 24 años.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser licenciado en la seccion de Literatura.—Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Lo que se publica en los estrados de esta Universidad, y se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, para que llegue al conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 29 de Mayo de 1857.—El Rector, Simon M. Sanz.

NUM. 839.

COMISION SUPERIOR

DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Se halla vacante la escuela ele-

mental de niñas de Mora de Rubielos, dotada con 2000 rs. ánuos, pagados de fondos municipales trimestralmente, casa franca y 160 rs. vn. en equivalencia de las retribuciones. La oposicion tendrá lugar el mes de Setiembre, y oportunamente se repetirá el anuncio designando el dia, hora y sitio en que han de celebrarse los ejercicios. Teruel 27 de Mayo de 1857.—El Gobernador Presidente, Ramon Navarro—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

Núm. 840.

Protectorado de la acequia de la Hermandad.

Debiendo construirse una presa y parte del cauce de la acequia de la Hermandad, que riega los campos de Plasencia, Bardallur, Urrea de Jalon y Bárboles, se hace público para que los que quieran interesarse en la doble subasta que se ha de verificar el 1.º de Julio próximo ante este protectorado y ante la Junta de la Hermandad en Bárboles puedan enterarse de los planos, presupuestos, condiciones facultativas y económicas que se hallen de manifiesto en la Secretaria de este protectorado sita en el Gobierno de la provincia, y en la de la espresada Junta en la casa que ocupa el Ayuntamiento de Bárboles, donde se hallarán tambien establecidas Cajas-Buzones en las que puedan los licitadores poner los pliegos cerrados que contengan las proposiciones que hicieren hasta las doce del insinuado dia, previo el depósito que prefiija una de las condiciones económicas que han de regir en el subasto. Zaragoza 30 de Mayo de 1857.—El Protector, José Osorio.—El Secretario, Marcelino Rodrigo.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Ebro.

Ignorándose el paradero de Gregorio Estéban, de 20 años de edad, soltero, natural de la villa de Fuentes de Ebro en la provincia de Zaragoza, el cual fué declarado soldado por el Ayuntamiento de la misma para el reemplazo del ejército de este año, y teniéndose noticia de que este interesado debe hallarse delantero en una de las diligencias que corren las carreteras generales, suplico á los señores Alcaldes y Administradores de dichas diligencias, le hagan comparecer ante mi autoridad con el fin de que exponga lo que estime conveniente á su derecho, y si nada tuviere, para ser entregado por el cupo de esta villa, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Fuentes de Ebro 30 de Mayo de 1857.—P. A. D. A., el Ejerciente, Sebastian Gállego.

Capitanía general de Aragon.—Estado Mayor.

El Excmo. Sr. Capitan General de Puerto Rico, dirige con fecha 9 de Marzo último, al que lo es de este distrito la comunicacion siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. relaciones nominales de los individuos que naturales de esa Capitanía general han fallecido perteneciendo á la infantería de este ejército durante el 2.º semestre del año último, en cuyos documentos consta el alcance que les resulta en sus respectivos ajustes y cuyo importe ha sido ya remitido á la caja general de Ultramar á fin que V. E. se sirva disponer llegue á conocimiento de sus respectivos herederos cuyo punto de residencia tambien se halla contenido en las relaciones adjuntas.

Y hallándose comprendido en dichas relaciones el soldado del regimiento infantería Peninsular de Madrid núm. 3, José Aparicio Marqués natural de Taras en esta provincia, habiendo dejado de alcances á su fallecimiento la cantidad de 249 rs. y 22 mrs., por disposicion de S. E. se hace saber en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de sus herederos. Zaragoza 26 de Mayo de 1857.—El Brigadier Gefe de E. M., José Dusmet.

Intendencia general militar.

Debiendo procederse á contratar

por un año á contar desde primero de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso que con arréglo al pliego general de condiciones aprobado en Real órden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones introducidas posteriormente por Reales órdenes de 17 de Agosto de 1854 y 5 de Agosto último, corresponda á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes.

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la subalterna del distrito, bajo la presidencia de sus respectivos encargados, á la 1 del dia 30 de Junio próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones, estará de manifiesto en la Secretaría de dichas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las Provincias, de rs. vn. 470000 para Andalucía, 500000 para Valencia, 280000 para Granada, 200000 para Estremadura, y 100000 para Mallorca bien en metálico ó su equivalente segun las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del tres por ciento ó en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora, despues de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se barán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la

licitacion, el Presidente de dicho Tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales uo entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia general, se verificará nueva licitacion en esta córte en los mismos estrados de la referida Intendencia, el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 25 de Mayo de 1857.—Francisco Orlando.

D. Gregorio Rozalem, Juez de 1.ª instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Felipe Lamata y Manuel Lamata, para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se instruye contra los mismos sobre aprehension de un saco con sal á cada uno, el dia 25 de Marzo último, en el camio de Novallas; pues sino se presentan les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 27 de Mayo de 1857.—Gregorio Rozalem.—Francisco Higuera.

D. Francisco Romeo, Secretario Honorario de S. M. Juez primero de paz de la Ciudad de Zaragoza, y encargado del Distrito del Pilar de la misma.

Por el presente primer edicto, se cita llama y emplaza á Mariano Berot y Clavet, natural de Huesca, vecino de esta Capital, soltero, jornalero del campo, de 46 años de edad, para que en el preciso término de nueve dias, comparezca en este mi juzgado á oír cierta providencia acordada en las diligencias procedentes de la causa que se le siguió al mismo sobre hurtos; pues trascurrido aquel plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 27 de Mayo de 1857.—Dr. Francisco Romeo.—Por mandado de S. S. Francisco Campillo.

Parte no oficial.

En la imprenta de este Boletín se hallan de venta filiaciones para la quinta.

La persona á quien se le hubiesen estraviado dos reses vacunas, se presentará ante el Señor Alcalde de la villa de Trarobares, donde se halla la una, ignorándose el paradero de la otra por no haber podido conseguir encerrarla, las cuales han estado sueltas por los términos de la misma.

Hallándose vacantes varios quintos de los que se compone la dehesa de Tablado, término de la villa de Borobia en la provincia de Soria, cuyos pastos son tan acreditados; los ganaderos que gusten arrendarlos pueden dirigirse á Don Victor Carrascosa, vecino de dicha Capital, sirviéndoles de gobierno, que su disfrute dá principio el 11 de Junio y termina el 29 de Setiembre próximos, hallándose vedados y acotados desde el primero corriente mes de Abril, y que el ganadero que entre en su arriendo, adquiere preferencia á los pastos que contrate para los años sucesivos siempre que no haya interrupcion.

Interesante para los ganaderos.

Habiendo declarado la Excm. Diputacion provincial de Navarra, nullo el arriendo de las yerbas ó pastos de verano pertenecientes á los puertos del Valle de Roncal, celebrado el dia 14 de Abril próximo pasado, se hace saber por medio de este anuncio, que en junta celebrada el dia 21 del corriente, en el pueblo del nombre de dicho valle, y con la competente autorizacion de dicha Diputacion provincial, se acordó tenga lugar definitivamente el nuevo arriendo de las espresadas yerbas, el dia 7 de Junio próximo viniente, en el que serán admitidos todos los licitadores que se presenten, ya sean vecinos del Valle ó ya forasteros; advirtiéndose que una de las condiciones del arriendo, es la de que el precio de él ha de satisfacerse de presente.

Duros viejos españoles.—Se abona premio por los de Carlos III y IV, Fernando VII y José I: calle de la Sombrerería 151, tienda frente al arco Español.

Imprenta de A. Gallifa